

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 81

EST-VCT-GIAM-077

ESTADO No. 077
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de junio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATOS DE CONCESIÓN	LJJ-08352X- LJJ-08354X- LJJ-08355X- LJJ-08357X	ANDRES POPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES		26/04/2018	AUTO GET No. 000068	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la Integración de Áreas de los Contratos de concesión Nos. LJJ-08352X, LJJ-08354X, LJJ-08355X y LJJ-08357X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 64 del 04 de abril de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, los titulares de los Contratos de Concesión Nos. LJJ-08352X, LJJ-08354X, LJJ-08355X y LJJ-08357X deben allegar el documento técnico "Programa Único de Exploración y Explotación", como lo determina el decreto 1975 del 6 de diciembre de 2016 y el concepto técnico GET No. 64 de 2018, para su respectiva evaluación y pronunciamiento por parte de esta Autoridad.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 81

					PARAGRAFO.- Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de Integración de Areas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares de los Contratos de Concesión Nos. LJJ-08352X, LJJ-08354X, LJJ-08355X y LJJ-08357X, que hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado o se niegue la solicitud, él o los titulares mineros originarios deberán cumplir con las obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada uno de los contratos de forma individual e independiente. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares de los Contratos de Concesión Nos. LJJ-08352X, LJJ-08354X, LJJ-08355X y LJJ-08357X, ANDRES POMPEYO GARCÍA ORTÍZ y ANDREA CARMONA CORTÉS o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1967T	SOCIEDAD COLUMBIA COAL COMPANY		26/04/2018	AUTO GET No. 000069 ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar la Modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. 1967T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 77 del 20 de abril de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.



ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. 1967T, para que allegue Corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado, complementando la siguiente información, así:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.

En el Plano 1 presentado PLANO DE ALINDERACIÓN AREA DE CONCESIÓN, la escala gráfica y la escala numérica no son iguales, y ninguna de las dos coincide con la escala de la grilla, no se georreferenciaron todas las grillas y la coordenada Norte mostrada en el plano (E=1.042.700, N= **1.083.300**), no es correcta. Por lo tanto, se debe presentar este plano corrigiendo lo anterior y teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.

En respuesta al requerimiento presentó el plano No. 1 *PLANO DE ALINDERACIÓN ÁREA DE CONCESIÓN*. **No cumple**, debe Incluir la base topográfica local, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

2. Mapa topográfico del área

Se presentó un plano topográfico (Plano 2) a escala 1:2500 con curvas de nivel cada 5m aproximadamente y no se observa claramente infraestructura y legible la escritura, además debe señalar las bocaminas activas e inactivas, con coordenadas. No se aprueba, por lo que el titular debe presentar:

- Presentar el mapa topográfico a escala 1:2000 o a más detalle con curvas de nivel cada 2m o a más detalle. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial actual (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las bocaminas activas e inactivas, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.).

					<i>En respuesta al requerimiento presentó los planos topográficos No. 1 y No. 3 a escala 1:2000 los cuales No cumplen. Debe aclarar si las curvas de nivel que se muestran cada 20 metros son las principales, ya que están intercaladas con otras también trazadas en rojo, que según las convenciones son principales, pero no están numeradas, y la división de curvas secundarias no se entiende, esto no permite saber cada cuanto es la separación de curvas de nivel secundarias. Corregir los planos No. 1 y 3, además incluir la georeferenciación de las bocaminas activas e inactivas como se solicitó.</i> • Tener en cuenta que en la presentación de planos y mapas aplicados a la minería se debe emplear lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, y que el plano topográfico es la base de los demás planos. No se cumplió este requerimiento ya que todos los planos presentados, no incluyen esta base topográfica, lo que se requiere para la localización y georreferenciación de lo presentado en cada plano. • En el área de botadero se debe presentar un levantamiento topográfico de detalle. En respuesta al requerimiento presentó un plano No. 4 “<i>PLANO LEVANTAMIENTO BOTADERO ESTERILES</i>” a escala 1:1000. Aclarar si lo presentado corresponde al botadero actual en conformación o si es la proyección del botadero a conformar, ya que el perfil mostrado permite ver un terreno modificado, con respecto al levantamiento topográfico del terreno presentado en el plano No. 2. Si es el diseño del botadero, debe incluir las curvas de nivel topográficas y las curvas de nivel de las terrazas del botadero. • Aunque se presentó la estimación de reservas esta no se aprueba ya que no se tiene el soporte geológico, por lo tanto, el titular debe presentar: Allegar la estimación y distribución (planos) de las reservas probables y probadas por cada manto, en toneladas. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas, se debe mostrar la metodología del cálculo de recursos y reservas. No cumple
--	--	--	--	--	--

					En respuesta al requerimiento presentó planos de distribución de recursos, pero no presentó plano de reservas y no hay el soporte de como paso recursos a reservas, adicionalmente en el escrito define reservas básicas medidas, básicas indicadas y básicas inferidas, pero en la tabla 3 se denominaron de otra forma así: reservas recuperables y reservas probables. Debe presentar el plano de distribución reservas probables y probadas por cada manto. No se realizó el plano de recursos del manto cisquera, el cual está incluido en el cálculo presentado. 3. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto. De acuerdo con uno de los objetivos específicos del documento allegado; "Definir cuantitativamente el volumen de reservas de carbón a explotar dentro del área del título minero contrato de concesión 1967T", debe presentar lo siguiente: • Presentar la estimación y distribución del agotamiento del recurso de acuerdo a las labores mineras realizadas por cada manto. Es necesario definir las reservas agotadas, en el título minero, independientemente de quien realizó la explotación. No cumple, no se presentaron las reservas agotadas. • Aunque se presentó la estimación de reservas esta no se aprueba ya que no se tiene el soporte geológico, por lo tanto, el titular debe presentar: Allegar la estimación y distribución (planos) de las reservas probables y probadas por cada manto, en toneladas. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas, se debe mostrar la metodología del cálculo de recursos y reservas. No cumple En respuesta al requerimiento presentó planos de distribución de recursos, pero no presentó plano de reservas y no hay el soporte de como paso recursos a reservas, adicionalmente en el escrito define reservas básicas medidas, básicas indicadas y básicas inferidas, pero en la tabla 3 se denominaron de otra forma así: reservas recuperables y reservas probables. Debe presentar el plano de distribución reservas probables y probadas por cada manto. No se realizó el plano de recursos del manto cisquera, el cual está incluido en el cálculo presentado.
--	--	--	--	--	--



4. Plan minero de explotación.

- Debe presentar un plano de labores actuales hasta el presente año, ESCALA 1:1000, mostrar en cada manto las labores avanzadas, en desarrollo, preparación, delimitando zonas explotadas (reservas agotadas), y comunicaciones con labores de otros títulos, que pueden ser objeto de uso del circuito de ventilación o de otros servicios. En superficie, georreferenciar botaderos. Todos los planos presentados deben incluir la base topográfica con curvas de nivel cada 2m o a más detalle. Mostrar en el plano bocaminas activas e inactivas, inclinación de las labores mineras, usar los símbolos adecuados, tener en cuenta que en la presentación de planos y mapas aplicados a la minería se debe emplear lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

*En respuesta al requerimiento presentó los planos No.16 "PLANO DE LABORES MINERAS MANTOS MILAGROS- TESORO, TESORITO", No.17" "PLANO DE LABORES MINERAS MANTOS GEMELA, BOLAS Y PIEDRO", No.19 "PLANO DE LABORES MINERAS MANTOS GEMELA, TESORO, TESORITO Y MILAGROS" y No. 20, "PLANO DE LABORES MINERAS CISQUERA Y SIETE BANCOS" (Se aclara que no hay plano No. 18) los planos presentados **No cumplen** en lo siguiente:*

- No se incluyó la base topográfica en los planos.
- Los planos no se presentaron individualmente para cada manto, de igual forma como se presentan los planos de recursos y como debe presentar los planos de reservas; de manera que se pueda comparar individualmente y claramente en cada manto las labores avanzadas y las zonas explotadas(reservas agotadas)

						➤ En el plano No. 16, se presentó la zona central y zona NORTE de las labores actuales, pero queda incompleta, es el caso del NIVEL 350 MANTO TESORO NORTE y el nivel MANTO MILAGROS NORTE y demás labores ubicadas en el extremo NORTE. Así como la continuidad del nivel MANTO TESORO SUR, el cual comunica con la MINA ANDROMEDA. Debe presentar el plano de manera que se puedan observar el avance de las labores actuales completas, si es el caso presentar en 2 planos para mantener el detalle de la escala presentada. ➤ En el plano No. 17, presentó los avances de la zona central y ESTE del título, aclarar si el nivel 300-MANTO BOLAS y el nivel en morado, tienen continuidad en dirección ESTE, hacia el título minero 1973T, si es así, debe mostrar los avances de estos túneles en el otro título minero, además de la comunicación con labores principales del mismo. No se presentó el plano de labores actuales y zonas explotadas en la zona OESTE, del título para los mantos BOLAS y PIEDRO. Se observan dos avances de labores en dirección NORTE, partiendo de los niveles NORTE MANTO PIEDRO y que pasan al título 1973T, mostrar con que labores de ese título están comunicadas. ➤ En el plano No. 19, presentó los avances de la zona OESTE, hasta el límite con el título minero ILC-08001X. Debe presentar las comunicaciones de estas labores avanzadas sobre este título minero, definir si son utilizadas para el circuito de ventilación compartido con ese título minero o serán objeto de cierre y abandono. ➤ En el plano No. 20, presentó los avances de la zona SUR, para el caso del inclinado GEMINIS 1, se observa que ya llegó al límite con el título minero ILC-08002X, no ase aprobará el avancé de este inclinado hacia este título minero, aclarar si esta labor esta comunicada con labores del mismo y mostrar el avance sobre ese título en el plano. ➤ Debe mostrar el símbolo de bocamina ACTIVA O INACTIVA, según lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, en el punto exacto de georeferenciación.
--	--	--	--	--	--	--



					Presentó los planos No. 8, No. 9 y No. 10 PLANO DE LABORES PROYECTADAS MANTOS. La escala numérica del plano, no corresponde con la escala gráfica; no es legible la letra, no se observa claramente el nombre de las bocaminas, la nomenclatura de labores actuales en el plano, no se diferencia con la de las labores proyectadas. No cumple. Debe presentar los planos a una escala visible, recomendable 1:1000, del diseño de la explotación de la mina, indicando la secuencia de explotación proyectada para la duración del proyecto. Adicionalmente deben ser complementados indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo, preparación y los avances anuales de la explotación. Utilizar colores para identificar la secuencia anual de explotación de los niveles. El plano debe incluir el polígono del área y la topografía local del área. La secuencia de labores mineras debe ser concordante con el cronograma de actividades presentado. <i>En respuesta al requerimiento presentó los planos No. 08 "PLANO DE LABORES PROYECTADAS MANTOS GEMELA", No. 26 "PLANO DE LABORES PROYECTADAS MANTO BOLAS", No. 27 "PLANO DE LABORES PROYECTADAS MANTO PIEDRO" y No.28 "PLANO DE LABORES PROYECTADAS MANTO CISQUERA". "PLANO DE LABORES MINERAS MANTOS MILAGROS- TESORO, TESORITO", (Se aclara que no se presentaron los planos (22, 23,24 y25), mencionados en el documento evaluado; los planos presentados No cumplen en lo siguiente:</i> ➤ No se incluyó la base topográfica en los planos. ➤ Debe mostrar el símbolo de bocamina ACTIVA O INACTIVA, según lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, en el punto exacto de georeferenciación.
--	--	--	--	--	---



					➤ Los planos no presentan la proyección de las labores de desarrollo(NIVELES) y preparación(TAMBORES), de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.3.3 DISEÑO Y PLANEAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN, numeral 6.3.3.1 donde dice (...) “ consiste en preparar bloques de máximo 20 metros en el rumbo. Por 70 a 100 metros en el buzamiento” (...). De acuerdo con lo anterior, los planos presentados, presentan bloques de esta dimensión, según la escala entre tambores proyectados, hay más de 200metros de distancia en el rumbo y aproximadamente 50 metros en el buzamiento. ➤ Debe presentar las proyecciones de las labores de desarrollo y preparación, de acuerdo al diseño del método de explotación seleccionado y la geometría definida en el primer documento presentado. ➤ La identificación de los colores usados para la secuencia anual de explotación debe ser igual en las convenciones y en el plano, no es claro a qué año corresponde la explotación encada bloque., ➤ Debe presentar los planos de labores proyectadas para cada uno de los mantos a explotar. • Calcular los consumos anuales de explosivo y de accesorios de voladura. No cumple • Presentar un cuadro resumen de consumos anuales de explosivo. No cumple Se presentaron los cálculos por voladura, para cada tipo de labor minera, pero no se encontró anexo los consumos anuales, según menciona en la página 19, está en los anexos 11 y 12 (...) “se resumen la justificación de explosivos del plan de consumo y el plan de compra a realizar durante el año 2018 en el título minero 1967T.”
--	--	--	--	--	---

						• Presentar el plano isométrico de ventilación proyectado de la explotación minera con el respectivo cálculo de caudales, necesarios para cumplir con la evacuación de gases producto de las voladuras en los frentes de trabajo y con un ambiente de trabajo adecuado para el personal. Calcular y ubicar los ventiladores principales y auxiliares. El circuito de ventilación debe mostrar las comunicaciones con otras minas o túneles antiguos, si las hay y mostrar de qué manera el flujo de aire limpio y viciado, se dirige en estas zonas compartidas. NO CUMPLE no presentó el requerimiento • Presentar un plano de desagües y un plano de redes eléctricas. No cumple, no presentó este plano. • Describir la maquinaria y equipos necesarios para la explotación técnica del yacimiento, en un cuadro con las especificaciones técnicas. No cumple. Se requiere más detalle de las especificaciones técnicas de la maquinaria y equipos • Presentar en un cuadro la relación del volumen anual a remover de estéril o roca en la duración del proyecto. Debe presentar el diseño del botadero basado en el estudio de suelos del área seleccionada para el depósito de estériles, en donde se determine la capacidad portante del terreno, georreferenciar el botadero en el plano de infraestructura. No CUMPLE. • En respuesta al requerimiento se presentó un <i>"ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOTADERO PARA A ZONA COLUMBIA EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"</i>, realizado en el año 2011, del cual debe aclarar y allegar lo siguiente: ➤ De acuerdo con el numeral 4.1 <i>EXPLORACIÓN A PARTIR DE SONDEOS</i>, se muestra la <i>"Ilustración 4 Plano de ubicación de los sondeos"</i>, esta ilustración no es legible, por tanto debe allegar en un plano topográfico, la georreferenciación de los 4 sondeos realizados, a una escala adecuada para su visualización, que incluya la totalidad del polígono del título minero. ➤ Debe allegar el registro fotográfico de la toma de muestras en los sondeos realizados.
--	--	--	--	--	--	--



- Aclarar que laboratorio certificado realizó los ensayos, sobre las muestras tomadas en cada sondeo.
- De acuerdo al estudio en el capítulo 6. ANALISIS GEOTECNICO, en la página 20, numeral 6.1 CAPACIDAD PORTANTE, se define (...) *"teniendo en cuenta un factor de seguridad de 3 de acuerdo a los indicados en el capítulo H.4.7.1 de la norma NSR-10" (...)*. Los factores de seguridad deben calcularse, tomando en cuenta la norma NSR-10, de acuerdo a lo exigido en el capítulo H.5, para estabilidad de taludes.
- Se muestra una *Ilustración 15. Detalle distribución en planta del sistema de subdrenaje*, debe allegar en un plano a escala, con el diseño del botadero, en donde se muestren las terrazas, con sus cotas definidas. Incluir la base topográfica.
- En las conclusiones del estudio, no se presenta el cálculo o volumen máximo a depositar en esta área, de acuerdo a la información evaluada en el estudio, como capacidad portante del terreno y factores de seguridad calculados.
 - Aclarar de acuerdo a que variables, calculó la geometría del botadero, como alto, ancho de terrazas y ángulos de inclinación, mostrados en el numeral 3.2

5. Escala y duración de la producción esperada

- La escala de la producción presentada es variable, El titular considera una producción de 96000 ton/año y una vida útil de 33,54 años; sin embargo, teniendo en cuenta que el cálculo de los recursos y reservas no ha sido aprobado, este punto no se aprueba por el momento.

					6. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. - Menciona que no tiene ningún tipo de servidumbres. 7. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes de infraestructura - Teniendo en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina están enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química y la recuperación del uso del territorio, se hacen los siguientes requerimientos: - Debe complementar capítulo de plan de cierre y abandono, en lo que tiene que ver con Indicadores de evaluación, responsable y evaluación de costos detallados. Es de recordar que la mina viene de una actividad minera desde hace 20 años en la cual se tiene unos pasivos ambientales, que deben ser tenidos en cuenta, para los planes de cierre parciales o iniciales hasta llegar al plan de cierre final de la mina. Las actividades programadas deben quedar incluidas en el cronograma de actividades de la mina desde el año1, incluidos cierres parciales de bocaminas abandonas o las que no se incluyan en la modificación presentada, que serán objeto de cierre. No cumple, no presento respuesta a este requerimiento. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No.1967T que no podrá realizar actividades de explotación en las siguientes Bocaminas, hasta tanto cuente con la Modificación del PTO APROBADO y la modificación de la Viabilidad Ambiental aprobada y en firme por la autoridad competente:
--	--	--	--	--	--

					<table><tr><th>BOCAMINA</th><th>COORDENADA NORTE</th><th>CORDENADA ESTE</th></tr><tr><td>Consuelo</td><td>1.083.573,06</td><td>1.042.046,40</td></tr><tr><td>Nivel Patio Consuelo</td><td>1.083.469,50</td><td>1.042.006,25</td></tr><tr><td>Andrómeda II</td><td>1.082.973,51</td><td>1.041.701,54</td></tr><tr><td>Géminis I</td><td>1.083.288,06</td><td>1.042.302,74</td></tr></table> PARÁGRAFO SEGUNDO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. 1967T o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	BOCAMINA	COORDENADA NORTE	CORDENADA ESTE	Consuelo	1.083.573,06	1.042.046,40	Nivel Patio Consuelo	1.083.469,50	1.042.006,25	Andrómeda II	1.082.973,51	1.041.701,54	Géminis I	1.083.288,06	1.042.302,74
BOCAMINA	COORDENADA NORTE	CORDENADA ESTE																		
Consuelo	1.083.573,06	1.042.046,40																		
Nivel Patio Consuelo	1.083.469,50	1.042.006,25																		
Andrómeda II	1.082.973,51	1.041.701,54																		
Géminis I	1.083.288,06	1.042.302,74																		
CONTRATO DE CONCESIÓN	DLQ-121	FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA		3/05/2018	AUTO GET No. 000070	ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. DLQ-121 para el Mineral Arcilla, quedando el título en etapa de explotación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 074 del 17 de abril de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.														

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, la Modificación del Programa de Trabajos y Obras aprobado, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto.** Total del área otorgada al contrato, 11 hectáreas Y 4420 metros cuadrados.
- **Área devuelta.** No se presenta devolución de áreas.
- **Reservas Probadas.** 2.686.068 m³. (Arena 5%, Arcilla 20% y recebo 75%).
Para el material arcilla se trabajó con una densidad de 1.22Ton/m³. Con lo cual se establece reservas totales de 655.400,6 Ton de arcilla y 2.148.854 m³ para arena y recebo.
- **Mineral a explotar.** Arcillas, arenas y recebo.
- **Sistema de Explotación.** Cielo Abierto.
- **Método de Explotación.** Bancos Descendentes a manera de PIT
 - **Altura de banco:** 15 metros (Rango 12 - 16 metros).
 - **Ancho de Berma:** 8 metros (Rango 6-8 metros)
 - **Longitud:** Variable, conforme la propiedad.
 - **Angulo del Banco:** 70° (Rango 60 - 70 metros).
 - **Inclinación Berma:** 3% hacia la pata del Banco
 - **Angulo Final de la Explotación:** 48°
- **Uso de explosivos:**

Explosivo o Accesorio	Consumo Total Anual	Unidad
Anfo	32.300	Kg/año
Emulid EX 25x32	600	Kg/año
Conectores (Exel connectadent 25 ms)	550	Ud/año
Mecha de Seguridad	250	m/año
Detonador Famesa No. 8	100	Ud/año
Cordón Detonante 12 gr	9.500	m/año
Cordón Detonante 3 gr	2.500	m/año
Conectores (Exel connectadent 42 ms)	30	Ud/año

- **Producción Anual Proyectada:** producción sostenida de 150.000 m³/año, (Arena 5%, Arcilla 20% y recebo 75%). Para el material arcilla se trabajó con una densidad de 1.22Ton/m³. Con lo cual se establece producción de 36.600 Ton de arcilla, 7.500 m³ de arena y 112.500 m³ de recebo.
- **Vida Útil:** 18 años.
- **Maquinaria y Equipo:** No se especifica.
- **Servidumbres Mineras:** En el documento, solicitan incluir la servidumbre minera "Vía El Recurso", la cual consiste en una vía de acceso al título No. DLQ-121, pasando por parte del contrato de concesión No. HC8-081.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de Octubre de 2016, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, se clasifica el título minero No. DLQ-121 como MEDIANA MINERÍA.

ARTÍCULO CUARTO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. DLQ-121, que como medidas complementarias debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto 2222 de 1993, Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO.- Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. DLQ-121 que, en atención a la prohibición de utilización de explosivos previsto en la Licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR mediante Resolución No. 0425 del 11 de marzo de 2008 para el desarrollo del contrato de concesión DLQ-121, el titular del contrato de concesión debe realizar el trámite de modificación de la licencia ambiental y no podrá realizar ningún tipo de voladura, hasta tanto cuente con la aprobación de la modificación de dicha Licencia. Así mismo, deberá incluirse en la modificación mencionada, el cambio del dimensionamiento del método de explotación, acorde a la aprobación de la Modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- acogido en el presente acto administrativo y previsto en el concepto técnico 074 del 17 de abril de 2018 del Contrato de Concesión No. DLQ-121.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 81

						De dicho acto se debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO SEXTO.- Se recuerda al Titular del Contrato de Concesión No. DLQ-121, lo previsto en el Artículo 185 de la ley 685 de 2001, respecto de las Servidumbres entre Mineros, conforme al cual las servidumbres de ocupación de terrenos, ventilación, comunicaciones, tránsito y visita, también se podrán establecer sobre predios ocupados por otros concesionarios de minas siempre que con su ejercicio no interfieran las obras y labores de estos. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión No. DLQ-121 o a quien haga sus veces, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-081C1	COMPAÑÍA MINERA EL PREDEGAL SAS		9/05/2018	AUTO GET No. 000071	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 075 del 19 de abril de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, **Requerir** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCE-081C1, **bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001**, para que allegue **Corrección** al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 075 de fecha 19 de abril de 2018, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:

3.1 Delimitación definitiva del área de explotación

No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:

- Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2000 o más detallada.
- Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada.
- Informe donde se especifique claramente: Área a retener con coordenadas y área total; si aplica, área a devolver con coordenadas y área total; justificación de las áreas a retener. En caso de que los trabajos y obras de explotación y además obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto del área.
- En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

3.2 Mapa topográfico del área

No se presentó el mapa topográfico del área de explotación, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:

- Presentar el plano topográfico a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo a lo especificado en la Resolución 40600 de 2015.
- Tener en cuenta que el mapa topográfico es la base de los demás mapas.

- Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial **ACTUAL** (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. Inscribir dentro del mapa topográfico el polígono que determina el título, especificando los 7 vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice.

3.3 Detallada información cartográfica del área

La siguiente es la información geológica a presentar por el titular:

- El mapa geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado) y la localización de los muestreos realizados. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. El mapa debe presentarse a escala 1:2000 o más detallado; se deben localizar las estaciones de campo levantadas.
- Presentar la columna estratigráfica a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, líneas de dureza, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros.
- Presentar los perfiles geológicos a la escala del mapa, localizados en el mapa geológico, orientados, con escala vertical. con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas.
- Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo del título), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de falla, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico.

					- Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, se realizará como mínimo una muestra en sitios de interés exploratorio. Los estudios a realizar corresponden a análisis petrográficos, mineralógicos, químicos, paleontológicos o físicos de acuerdo con las características del mineral de interés. Adicional a ello, se deben localizar las muestras en el mapa, realizar una descripción detallada y presentar los resultados del laboratorio debidamente certificado como anexo. - Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información geológica de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. - Realizar el estudio hidrológico con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca(s) hidrográfica(s), los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera. Este informe debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica, análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales y las características hidrográficas del área (red de drenaje del área de estudio). 3.4 Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto No se aprueba el cálculo de los recursos y reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara; para ello es necesario que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida. 3.5 Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y si es el caso transformación. Allegar plano de infraestructura, dentro del cual se plasme la infraestructura existente como campamentos, vías, oficina entre otras instalaciones que mencionan en el documento, además ubicar la bocamina, botadero y acopios debidamente georreferenciados.
--	--	--	--	--	---

3.6 Plan Minero de Explotación.

- Dentro del documento se exponen algunos de los métodos que comúnmente se utilizan en minería subterránea de carbón, pero no es claro cuál será el método seleccionado por el titular minero para el desarrollo del proyecto por lo tanto se requiere aclarar y allegar el dimensionamiento geométrico para dicho método.
- Allegar plano con el planeamiento minero proyectado a los treinta años que manifiesta el documento pretenden desarrollar la explotación, dentro del plano debe estar la secuencia de la explotación año por año para cada uno de los mantos (Uno, La Grande y La Chica).
- En el capítulo de arranque manifiesta que para el avance de las cruzadas se empleara explosivo, cuando a lo largo del documento manifestaron que no se utilizaría. Por lo tanto, debe aclarar este punto y en caso de llegar a utilizar sustancia explosiva debe describir el tipo de explosivo, cantidades, accesorios con sus cantidades, cantidad de material removido, malla de perforación entre otros puntos que considere relevante plasmar en este capítulo.
- Allegar plano de desagüe subterráneo del proyecto minero.
- Allegar cronograma general del proyecto, teniendo en cuenta producción, rendimientos, personal y describiendo cada una de las labores por mantos. Este cronograma debe realizarse para la totalidad del tiempo del proyecto.
- Aclarar dentro de los cálculos de caudales para el circuito de ventilación, porque se realiza el cálculo de la depresión por resistencia de la mina y el cálculo de ventiladores con caudales totales diferentes en cada uno de los casos, en caso de que presente error presentar las correcciones correspondientes.
- Allegar plano de ventilación donde se evidencie entradas y salidas de aire, flujos de aire viciado y limpio, ubicación de ventiladores principales y auxiliares, dentro del plano deben estar ubicadas todas las labores existentes y proyectadas.
- Allegar plan de sostenimiento minero, dentro del documento no se allegaron las secciones y el tipo de sostenimiento para todas las labores, solo se describió el inclinado principal por lo tanto debe allegar el plan para cada labor (tambores, Guías, Sobre guías, niveles) definir su dimensionamiento geométrico y el tipo de sostenimiento que se utilizará en cada una.

					Allegar el instrumento ambiental mediante el cual se le da viabilidad ambiental al proyecto bajo el contrato HCE-081C1. 3.7 Escala y Duración de la Producción Esperada. Una vez se tenga claro, el recurso y las reservas, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar. 3.8 Características físicas y químicas de los minerales por explotarse El programa de muestreo está relacionado con los elementos de interés económico. El informe de este programa de muestreo debe llevar la cantidad de muestras, la zona muestreada y los resultados de laboratorio (los análisis se deben realizar en laboratorios certificados); además del diseño de muestreo, metodología utilizada, interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área. Allegar análisis de laboratorio de un laboratorio certificado de muestras recogidas en cada uno de los mantos con el fin de determinar el tipo de carbón que será explotado. 3.9 Descripción y localización de las obras e instalaciones necesaria para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo se debe definir qué tipo de servidumbre es y localizarla dentro de un plano, georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado. 3.10 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura Presentar la información del plan de cierre y abandono (se recomiendan las fichas) de acuerdo con las Guías Minero Ambientales. Por cada trabajo a realizar se debe especificar: i. La etapa del proyecto en el que se realizaran las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa), esto teniendo en cuenta que la recomposición de los terrenos, no debe dejarse para una etapa final, sino que se debe considerar como un proceso simultáneo con el aprovechamiento del recurso, ii. El lugar de aplicación de la medida con sus respectivos planos, iii. Descripción detallada de las actividades a desarrollar, iv. Cronograma acorde a la proyección de avance del plan minero, v. Indicadores de evaluación, vi. Responsable y vii. Evaluación de costos detallados, entre otros.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 81

						PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCE-081C1 que solo pueden comenzar las actividades de Explotación, hasta que cuenten con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, y de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA MINERA EL PEDREGAL SAS o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. HCE-081C1 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-08411	COLMINAGRE LTDA		9/05/2018	AUTO GET No. 000072	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado junto a la solicitud de prórroga de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 076 del 20 de abril de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

					ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. KHI-08411, para que allegue la corrección a la solicitud de modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 076 de fecha 20 de abril de 2018, en su numeral 3, la cual debe ser complementada y corregida en los siguientes aspectos: a) Delimitación definitiva del área de explotación. El titular presentó el plano 1 "PLANO DE LOCALIZACIÓN" a una escala numérica 1:20.000, la cual no corresponde con la escala gráfica y con la escala de la grilla y no cumple con el tamaño establecido en la Resolución 40600 de 2015. Por lo tanto, no cumple y debe presentar la siguiente información: - Se debe definir en el documento si se van a realizar labores de explotación en la totalidad del área del contrato para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001: (...) delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental (...). En caso de que se requiera hacer una devolución de área se debe presentar en el mapa de delimitación y en el documento con las coordenadas y área total a devolver. La delimitación de esta área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros (justificar el área a retener): i. Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii. Producción, iv. Infraestructura, v. Zonas mineras, escombreras, patios, vi. Licencia ambiental y vii. Zonas de exclusión y restricción minera; por lo tanto, no será aprobado hasta que se evalúen todos los ítems del PTO. - Presentar el mapa de delimitación del área de explotación teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice de acuerdo con el Registro Minero Nacional (Verificar el valor del área del Contrato de Concesión ya que dicha área difiere del valor del área especificada en el certificado de registro minero), en caso de devolución de área este debe estar en el mapa con sus vértices, coordenadas y área a devolver. - Todos los planos y mapas deben cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos (Todos los planos y mapas deben ir firmados por el profesional). Se recomienda usar una escala que se ajuste al esquema de distribución general del mapa (formato de menor tamaño al que presentó).
--	--	--	--	--	--

					b) Mapa topográfico del área. El titular presentó el plano 2 "PLANO DE TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA" a una escala numérica 1:3.000, la cual no corresponde con la escala gráfica y con la escala de la grilla. Las curvas de nivel no están trazadas completamente, no están trazados los perfiles transversales y además no se delineó claramente el polígono del área del título minero. No se aprueba, por lo que el titular debe presentar: • Presentar el mapa topográfico local con los levantamientos que deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores mineras existentes en el área (botaderos de estéril, patios de acopio, etc.). • Presentar los planos conforme a lo indicado en el numeral 4.3 (Base Topográfica) de la Resolución 143 de 2017 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. El mapa topográfico, debe ser la base para los demás planos del PTO. • Se recomienda presentar en un plano separado el levantamiento batimétrico. El levantamiento batimétrico debe tener el acotamiento de la ronda hídrica (de acuerdo con la normatividad ambiental vigente y de con lo establecido en la Resolución 143 de 2017), debe tener el trazado de todos los perfiles transversales (cada 50m de acuerdo a los perfiles que presentaron). Los perfiles transversales deben tener las convenciones correspondientes (en los perfiles presentados no es claro que indica cada color y no se delimito la ronda hídrica). c) Detallada información cartográfica del área. Presentaron el mapa geológico a escala 1:8000 sin la respectiva base topográfica, este plano no cumple con el detalle del levantamiento geológico que requiere el proyecto minero, por lo tanto, debe presentar: • Presentar el mapa geológico local a escala 1:2000 o de mayor detalle, haciendo énfasis en las unidades cuaternarias (Aparentemente existe una diferencia entre los perfiles batimétricos y la información presentada en la geología y lo que se observa en imágenes satelitales). Este mapa debe llevar leyenda geológica, localización de las estaciones geológicas levantadas (presentar la base de datos de las estaciones), convenciones geológicas y convenciones cartográficas, localización de los muestreos realizados, localización de los perfiles batimétricos, entre otros. Este plano debe ir acompañado de un informe geológico local donde se describirá detalladamente las formaciones, los hallazgos geológicos realizados en el área del título y la información geológica integrada.
--	--	--	--	--	--

					Presentaron el mapa geomorfológico a escala 1:8000, este plano no cumple con el detalle del levantamiento geológico que requiere el proyecto minero, por lo tanto, debe presentar: • Presentar el mapa geomorfológico local a escala 1:2000 o de mayor detalle, (se debe tener en cuenta que al río Ocoa están llegando corrientes afluentes que si bien son de menor orden son representativas y pueden ser cartografiadas desde el punto de vista geológico). Este mapa debe llevar leyenda geomorfológica, metodología, convenciones, localización de los perfiles batimétricos (tener en cuenta el acotamiento de la ronda hídrica), entre otros. Este plano debe ir acompañado de un informe geomorfológico local de detalle. • Presentar un informe del análisis multitemporal de la dinámica fluvial (mínimo 20 años), determinando el nivel máximo de inundación, entre otros. • Presentar un mapa en el que se indique la localización de las vías de acceso al área, las obras hidráulicas y de infraestructura. El titular presento en el ítem 4. Estudio morfodinámica y sedimentológico el análisis que presenta parte de la comparación del río Ocoa con la carga medida de sedimentos en suspensión de la cuenca del río Meta (10 estaciones) tomado de Estudio Técnico y diseños definitivos de obras hidráulicas, río Guatiquía; pte Abadía parcelas el progreso. Contrato 022 de 2006. Posteriormente, hablan sobre una curva de duración de caudales construida para el río Ocoa posiblemente tomado de ANLA 2010, luego de CORMACARENA 2010 establecen el rendimiento hídrico. Por otra parte, realizaron un apique dentro del área del título y otras aguas abajo fuera del título y hacen un seguimiento de la sedimentación de los dos apiques en diciembre de 2017 y enero de 2018, con lo que se estima un valor de terraza en m², un valor de capacidad de recarga en m³ y una capacidad de recarga del canal principal de la cuenca. Una vez revisada esta información no es clara para el evaluador y por lo tanto no es aprobada. El titular debe presentar: • Plano de localización de la cuenca del río meta con la ubicación de las estaciones hidrométricas y con la delimitación del área de estudio del río Ocoa (esto para guiar al lector en la lectura del estudio). Se debe establecer el área de estudio ya que hay variación en el área de la microcuenca y por lo tanto no es claro para establecer sobre qué área se hace la estimación. • Profundizar en la descripción de las metodologías ya que no es claro cómo se establecen rangos, series de tiempo en los datos hidrometeorológicos, estaciones utilizadas, entre otros.
--	--	--	--	--	---

					• Establecer que datos son extraídos de cada estudio y como aportaron en la estimación final de la recarga del río para el tramo del título (debe ser claro para el lector de donde salen los datos, metodologías utilizadas, entre otros). Presentar todos los soportes que sean necesarios para entender el documento. • En la tabla 24, se deben establecer los datos de cada apique para el mismo periodo de observación (solo se presentó 1 tabla por mes). • Presentar la estimación de la capacidad de recarga del río para el tramo del título (aclarar a que corresponde el dato de terraza y las diferencias entre capacidad de recarga y capacidad de recarga del canal principal, indicar el periodo de tiempo). Posiblemente, de acuerdo a lo presentado se debe hacer la comparación entre el dato empírico y los datos obtenidos en modelaciones extraídos de la bibliografía y concluir. • Establecer sobre que unidad cuaternaria se piensa hacer la explotación y aclarar si desde el punto de vista ambiental es viable a los volúmenes que se estime explotar (un volumen de explotación grande podría causar modificaciones en la morfología del río). • Presentar el mapa de riesgos naturales y concluir. d) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto. Para el cálculo de las reservas, se requiere presentar las siguientes aclaraciones, ajustes e información: • Determinar que restricciones ambientales existen para el proyecto (por ejemplo, faja de conservación) y presentarlas en un mapa. • Determinar la unidad cuaternaria que se explotará, la tasa de aporte de sedimento y capacidad de recarga del río (tener en cuenta que hay periodos húmedos y secos). • Presentar la ubicación y la estimación de la reserva a explotar de acuerdo con la capacidad de recarga del río.
--	--	--	--	--	---

					e) Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. No se presentó. El titular debe presentar: - Programa de muestreo, tipo de muestra colectada, localización de las muestras, resultados de laboratorio (bases de datos), informe de análisis de calidad de las muestras, entre otros. - Determinar el volumen de sobretamaños esperados y definir que se hará con este material. f) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. Debe presentar en un plano la localización vías de acceso principales al área del título minero, secundarias y vías internas a las zonas de explotación, puentes, zona de depósito de combustibles, instalaciones, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, viviendas e infraestructura eléctrica y zonas de acopio. g) Plan Minero de Explotación. - Debe presentar el estudio de mercados de acuerdo a las condiciones actuales, con el objeto de suministrar criterios para definir la factibilidad del proyecto a largo plazo. - Presentar alternativas del método de explotación, con sus ventajas y desventajas y de acuerdo a esto hacer la selección del método a utilizar. - Presentó el plano 7 "PLANO DE LA EXPLOTACIÓN" a una escala numérica 1:2.000, la cual no corresponde con la escala gráfica y con la escala de la grilla. No contiene la base topográfica, además no se delineó claramente el polígono del área del título minero. El secuenciamiento de la explotación mostrado en el plano no es claro, se muestra una serie de franjas numeradas del 1 al 10, en todo el ancho del cauce activo del río, de acuerdo con lo presentado en las convenciones y la simbología usada de vías, es igual a la del trazado del avance de explotación. No se muestran en el río, los playones mencionados en las convenciones, y según lo planeado la explotación es sobre dichos playones y se debe respetar las márgenes del río, como bermas de protección. No se aprueba
--	--	--	--	--	--

						• Debe dibujar en el plano la proyección de los canales longitudinales sobre los playones (según menciona playones 1, 2,3 y 4) y la secuencia de explotación anual en cada zona definida, para lo cual se recomienda usar colores diferenciando los tiempos de explotación en cada franja o canal proyectado. La explotación plantea una explotación continua en los 12 meses del año, se requiere aclarar, si es posible esto, dados los factores climáticos, en las explotaciones de este tipo y con el sistema de extracción con retroexcavadora, no sería posible acceder a las zonas de explotación en temporada de invierno, en donde los niveles del río no lo permitirían. • Definir la geometría de la explotación sobre los perfiles batimétricos, fijando la profundidad límite de explotación; en estos perfiles no se muestra el espejo de agua. Los perfiles batimétricos presentados no tienen escala gráfica. Debe definir escala numérica igual a la escala gráfica. Identificar en un cuadro de convenciones cual color corresponde al perfil topográfico, espejo de agua, se debe presentar además en cada sección, la reserva de mineral que será objeto de explotación y límite de la explotación en profundidad. • Allegar el organigrama propuesto para el desarrollo del proyecto, con requerimientos anuales de personal y rendimientos hombre /turno • Describir los equipos a utilizar con especificaciones técnicas como: capacidad de carga, consumos de combustible de la retroexcavadora, potencia de motores. • Presentó una proyección de la explotación para aproximadamente 30 años, tiempo que se definirá con la aprobación de las reservas calculadas. • Presentó un cronograma de actividades, para 25 años, el cual será objeto de aprobación, con la aprobación de las reservas calculadas. • Describir detalladamente en un diagrama a escala visible el proceso de la planta de trituración mencionada, y localizar el sitio designado para las labores de beneficio en el plano de infraestructura. • Allegar la socialización del proyecto y enfoque social con la comunidad, además de aportar la información pertinente, de acuerdo al numeral 3,3 del Decreto 943 del 2013. • Debe complementar el capítulo de Seguridad e Higiene Minera y dar cumplimiento a la normatividad atendiendo el Decreto 2222 de 1993 que establece las medidas de seguridad industrial para labores a cielo abierto.
--	--	--	--	--	--	---

						h) Escala y Duración de la Producción Esperada No se aprueba. El titular debe presentar: • Presentar la producción anual esperada por cada material a explotaron de acuerdo con la Resolución No. 105 del 02 de marzo de 2016 de la Agencia Nacional de Minería (arenas y gravas en m³). Definir la vida útil del proyecto. i) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera. Allegar las servidumbres mineras correspondientes. Presentar un plano de servidumbres mineras, Georreferenciando cada una; incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera o Servidumbres de tierras. j) Plan de Obras de Recuperación Geomorfológica, Paisajística y Forestal. Debe presentar un plano con la localización de obras ambientales realizadas y proyectadas, en el mismo se debe mostrar las áreas vulnerables en las dos márgenes del río, como se manifiesta el documento. k) Plan de Cierre de la Explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. No se aprueba. Teniendo en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina están enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, la recuperación del uso del territorio y el cierre social, se hacen los siguientes requerimientos: Presentar el plan de cierre minero detallado con descripción de actividades, cronograma de ejecución, presupuesto y complementarlo con los respectivos mapas. Se recomienda presentar la información en el formato de las fichas del plan de cierre y abandono. Cada ficha debe contener: i. La etapa del proyecto en el que se realizaran las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa), ii. El lugar de aplicación de la medida (planos), iii. Descripción detallada de las actividades a desarrollar, iv. Cronograma, v. Indicadores de evaluación, vi. responsable y vii. Evaluación de costos detallados, entre otros. PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 30 - de 81

						PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se otorga a la Sociedad titular el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistido el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. KHI-08411 que debe allegar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM copia del acto administrativo de la prórroga de la viabilidad ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la Sociedad COLMINAGRE LTDA o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. KHI-08411 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13830	CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA		9/05/2018	AUTO GET No. 000074	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado para de la Licencia de Explotación No. 13830, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 79 del 2 de mayo de 2018 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13830, deben allegar Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, adicionando la siguiente información:

3.5 Plan minero de explotación.

- Debe presentar un estudio de suelos del área seleccionada para el depósito de estériles, en donde se determine la capacidad portante del terreno. se definió el área del botadero. Presentó un volumen de estéril a depositar en el área seleccionada para el botadero, lo que no está soportado en un estudio de suelos; no se trata de que el área tenga capacidad de almacenamiento del volumen de estéril, se requiere es un estudio que defina que el suelo va a soportar esa carga, lo cual solamente se puede definir con el estudio de suelos. No cumple.

Presentó en respuesta el ANEXO 2 ESTUDIO DE SUELOS ÁREA DE BOTADERO DE ESTÉRILES. El estudio presentado, menciona la realización de tres sondeos en el área seleccionada para el botadero, "(...) para de determinar las características y propiedades geotécnicas del subsuelo (...)". De lo presentado en el estudio y de sus conclusiones, se requiere lo siguiente:

- Debe georreferenciar en un plano con coordenadas ESTE y NORTE, los sondeos mencionados, ya que no están localizados en ninguno de los planos presentados.
- De las muestras tomadas en dichos sondeos, no se presentaron los ensayos de laboratorio certificados.
- Para el cálculo de la capacidad portante, no se explica claramente de donde toma los valores de las variables, como es el caso de la resistencia al corte, de lo cual no se adjunta el ensayo de resistencia al corte correspondiente, realizado a las muestras tomadas.
- El resultado del estudio, no concluye que volumen de carga se puede depositar en esta área seleccionada para el botadero, con base en un cálculo de la capacidad portante del suelo.
- El estudio concluye una profundidad de las cimentaciones, lo que sería útil para una obra civil realizar, pero el estudio debe proponer cual es el diseño del botadero, con sus ángulos de trabajo de las terrazas, altura, anchos de berma y demás parámetros de diseño, con base en la capacidad portante calculada y los factores de seguridad calculados.

						• Los factores de seguridad deben calcularse, tomando en cuenta la norma NSR-10, de acuerdo a lo exigido en el capítulo H.5, para estabilidad de laderas y taludes. 3.7 Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. - Manifestar cuales son las bocaminas, inclinados, vías y demás labores mineras que serán objeto de servidumbre minera; definiendo el tipo de servicios compartidos con el título 052-93, georreferenciar las bocaminas en un plano con coordenadas Norte y Este. Además de lo anterior, definir en el plano la longitud de cada labor compartida existente y proyectada. Se aclara que esta información se solicita, para ser consignada en las características de aprobación del PTO. NO cumple. - Debe manifestar para cada labor cual es el tipo de servicios compartidos (ventilación, desagüe, acceso de personal, transporte, otros ...) PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de desistimiento en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA o a quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación No. 13830 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO EN
VIRTUD DE APOORTE

052-93

CARBOMINAS DE
COLOMBIA LTDA

9/05/2018

AUTO GET No.
000075

ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia consagrado en el artículo 53 de la Ley 1753 del de 2015 para el Contrato en Virtud de Aporte No. 052-93, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 081 del 4 de mayo de 2018 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia de lo anterior, la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 052-93, debe **allegar** la corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, adicionando la siguiente información:

b) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.

El titular presento las reservas explotables (pág. 48); sin embargo, no se explica la metodología empleada para la conversión de reservas básicas medidas a reservas explotables, es decir no se sabe cuál es el factor de recuperación (de acuerdo a los estimados presentados se evidencian unas pérdidas altas que deben ser sustentadas).

MANTO	ESPESOR m	DENSIDAD ton/m ³	RESERVAS BÁSICAS MEDIDAS	RESERVAS EXPLOTABLES
Cisquera	1.20	1.30	142.153	96.158
Tesoro	0.60	1.30	62.363	43.654
Solapa	0.70	1.30	66.250	39.750
Gemela	1.30	1.30	57.248	28.714
La Tercera	0.50	1.30	46.188	23.094
Bolas	0.65	1.30	79.380	39.690
Piedro	0.70	1.30	22.758	15.925
Rubi	0.60	1.30	5.773	2.886
Bocatoma	0.90	1.30	51.542	25.771
TOTAL			533.835	315.642

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 34 - de 81

						Por lo tanto, el titular debe presentar: - Allegar la estimación y distribución (planos) de las reservas mineras por explotar por cada manto en toneladas. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas (explicar detalladamente cómo se obtiene el factor de recuperación), se debe mostrar las tablas con la estimación de recursos y reservas. Clasificar el carbón de cada manto de acuerdo con los análisis fisicoquímicos (esto para el pago de regalías). No presento el cálculo del agotamiento (solo se presentan planos). Por lo tanto, el titular debe presentar: - Presentar el cálculo del agotamiento de reservas de acuerdo a las labores mineras realizadas por cada manto. c) Plan Minero de Explotación. - Debe presentar un estudio de suelos del área seleccionada para el depósito de estériles, en donde se determine la capacidad portante del terreno.se definió el área del botadero. Presentó un volumen de estéril a depositar en el área seleccionada para el botadero, lo que no está soportado en un estudio de suelos; no se trata de que el área tenga capacidad de almacenamiento del volumen de estéril, se requiere es un estudio que defina que el suelo va a soportar esa carga, lo cual solamente se puede definir con el estudio de suelos. No cumple. Presentó en respuesta el ANEXO 1 ESTUDIO DE SUELOS AREA DE BOTADERO DE ESTERILES. El estudio presentado, menciona la realización de tres sondeos en el área seleccionada para el botadero, "(...) para de determinar las características y propiedades geotécnicas del subsuelo (...)". De lo presentado en el estudio y de sus conclusiones, se requiere lo siguiente:
--	--	--	--	--	--	--

						• Debe georreferenciar en un plano con coordenadas ESTE y NORTE, los sondeos mencionados, ya que no están localizados en ninguno de los planos presentados. • De las muestras tomadas en dichos sondeos, no se presentaron los ensayos de laboratorio certificados. • Para el cálculo de la capacidad portante, no se explica claramente de donde toma los valores de las variables, como es el caso de la resistencia al corte, de lo cual no se adjunta el ensayo de resistencia al corte correspondiente, realizado a las muestras tomadas. • El resultado del estudio, no concluye que volumen de carga se puede depositar en esta área seleccionada para el botadero, con base en un cálculo de la capacidad portante del suelo. • El estudio concluye una profundidad de las cimentaciones, lo que sería útil para una obra civil realizar, pero el estudio debe proponer cual es el diseño del botadero, con sus ángulos de trabajo de las terrazas, altura, anchos de berma y demás parámetros de diseño, con base en la capacidad portante calculada y los factores de seguridad calculados. • Los factores de seguridad deben calcularse, tomando en cuenta la norma NSR-10, de acuerdo a lo exigido en el capítulo H.5, para estabilidad de laderas y taludes. d) Escala y duración de la producción esperada Se presentó la producción y vida útil en la Tabla 8. Pág. 54. Sin embargo, no se aprueba hasta que se aclare la estimación de las reservas explotables. Por lo tanto, el titular debe presentar: • Vida útil del proyecto y la producción esperada.
--	--	--	--	--	--	--

e) Para realizar la evaluación del COSTO- BENEFICIO, que se establece en la Resolución 107 de marzo de 2018, debe allegar el precio de venta por tonelada para cada año, estimado para el cálculo anual de los ingresos proyectados en el flujo de caja.

PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a La sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 052-93 que al momento de la evaluación técnica se encontró superposición total del área del Contrato de Concesión en Virtud de Aporte No. 052-93, con zona de restricción **ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016** .

ARTICULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte **No. 052-93**, que debe aportar el Instrumento Ambiental correspondiente, de conformidad con el Artículo 4º de la resolución No. 41265 de 2016.

ARTICULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad **CARBONIMAS DE COLOMBIA LTDA.**, o a quien haga sus veces; titular del Contrato en virtud de Aporte **No. 052-93**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 37 - de 81

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18947	ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZÓN		9/05/2018	AUTO GET No. 000076	ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado para acogerse al derecho de preferencia de la Licencia de Explotación No. 18947, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 082 del 7 de mayo de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, del artículo anterior, la titular de la Licencia de Explotación No. 18947, debe allegar Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, adicionando la siguiente información: a) Características físicas y químicas de los minerales a explotarse El titular debe presentar los ensayos correspondientes, estos deben estar debidamente localizados y deben ser expedidas por un laboratorio certificado. PARÁGRAFO. - La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 18947, que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC-, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición total del área de la licencia de explotación, con zona de restricción – AREA ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERIA EN LA SABANA DE BOGOTÁ - POLIGONO 13, el cual fue levantado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, mediante la Resolución No. 1581 de fecha 23 de junio de 2017. ARTICULO CUARTO: Recordar a la titular de la Licencia de Explotación No. 18947, que debe aportar el Instrumento Ambiental correspondiente, de conformidad con el Artículo 4º de la resolución No. 41265 de 2016.
--------------------------------	--------------	--------------------------------------	--	------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 38 - de 81

						ARTICULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la señora ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON, titular de la Licencia de Explotación 18947, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ4-14471	RUBEN GUEVARA OJEDA		15/05/2018	AUTO GET No. 000077	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No.084 del 8 de mayo de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FKI-116, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección al ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 084 de fecha 8 de mayo de 2018, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos: a) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto Se debe explicar la metodología de cálculo y soportes, utilizados en la estimación de las reservas actuales (reservas agotadas y disponibles), teniendo en cuenta el área otorgada en la licencia ambiental para el proyecto de explotación.

No es clara la información presentada en los perfiles presentados en el mapa de diseño minero y si se refiere además al cálculo de reservas, por lo tanto, se debe definir la información que se quiere mostrar y utilizar una escala, que permita visualizar claramente dicha información. Además, se debe presentar el Plano de distribución de las reservas mineras probables y probadas, ya que el mismo no se presentó en el documento, se debe tener en cuenta el área otorgada en la licencia ambiental para el proyecto de explotación. Aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.

b) Plan Minero de Explotación.

Teniendo en cuenta el aumento en la producción:

- El plano de explotación se debe presentar a una escala visible, con localización de frentes actuales y proyectados, donde se aprecie el diseño del método de explotación, en el plano y perfiles de diseño minero se debe definir la secuencia anual en el avance de la explotación. Asignar nomenclatura y color según la norma a las labores mineras actuales y proyectadas. Tener en cuenta el área otorgada en la viabilidad ambiental, de 25.84 hectáreas. Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería y firmado por el profesional que lo realiza.
- Se presentó un flujo de caja, donde se toman valores constantes para 20 años de duración del contrato. Dadas las nuevas condiciones del proyecto debido al incremento de producción, se requiere complementar La evaluación financiera incluyendo las inversiones realizadas (de acuerdo con la nueva producción) y los diferentes activos existentes, además de la proyección de las inversiones anuales a realizar durante la vida útil del proyecto, analizar costos de capital y de operación, depreciaciones y amortizaciones, costos y gastos administrativos (Insumos, mano de obra directa, costos ambientales, dotaciones, ventas y costos financieros, tomar en cuenta las proyecciones en los valores calculados y otros en que incurra el proyecto), calcular el punto de equilibrio, fuentes de financiamiento, y demás evaluaciones financieras que garanticen la viabilidad económica del proyecto con la nueva producción.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 40 - de 81

						PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-14471, que NO puede desarrollar actividades mineras en el área de superposición del contrato con la Zona de Paramo Guerrero, ni por fuera del área otorgada en la Licencia Ambiental. ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor RUBEN GUEVARA OJEDA, titular del Contrato de Concesión No. HJ4-14471 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082617X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJÍA		15/05/2018	AUTO GET No. 000078	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No.088 del 10 de mayo de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, se **Requiere** al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082617X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección al programa de Trabajos y obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 088 del 10 de mayo del 2018, en su numeral 3, la cual debe ser complementaria en los siguientes aspectos:

3.1 Delimitación definitiva del área de explotación

En el numeral 4.2 (LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO) del documento técnico allegado, el titular expresa lo siguiente *“El área otorgada en la licencia de explotación es muy pequeña y por lo tanto será utilizada en su totalidad para el periodo de explotación, por lo tanto, no hay lugar a devolución de áreas”*.

3.2 Mapa topográfico del área

Se presentó un mapa denominado “Alinderación y localización general” a escala 1:4000, con curvas de nivel cada 25 metros. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:

- Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.
- Presentar el plano topográfico a escala 1:1000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros, donde se muestre claramente el área que conforma el título.
- Tener en cuenta que el mapa topográfico es la base de los demás mapas.
- Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial **ACTUAL** (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. Inscribir dentro del mapa topográfico el polígono que determina el título, especificando los 5 vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice.

3.3 Detallada información cartográfica del área

Se presentó un mapa geológico regional a escala 1:7500 en tamaño carta. No se aprueba por lo que el titular debe allegar, además lo siguiente:

- Debido a la extensión del Contrato de Concesión se requiere que el mapa geológico regional sea presentado a escala 1:1000 o más detallada (donde se muestre claramente el área que conforma el título). Las convenciones tanto cartográficas como geológicas deben coincidir con lo plasmado en el mapa.
- El mapa geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, las convenciones geológicas y las convenciones cartográficas deben coincidir con lo plasmado en el mapa. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado) y la localización de los muestreos realizados. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.
- Presentar la columna estratigráfica a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, líneas de dureza, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros.
- Presentar los perfiles geológicos a la escala del mapa, localizados en el mapa geológico, orientados, con escala vertical, con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas.

						• Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo del título), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de falla, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), estratigrafía (Grupo, Formación, Miembro, etc.), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. • Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, se realizará como mínimo una muestra en sitios de interés exploratorio. Los estudios a realizar corresponden a análisis petrográficos, mineralógicos, químicos, paleontológicos o físicos de acuerdo con las características del mineral de interés. Adicional a ello, se deben localizar las muestras en el mapa, realizar una descripción detallada y presentar los resultados del laboratorio debidamente certificado como anexo. • Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información geológica de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico.
--	--	--	--	--	--	--

						- Realizar el estudio hidrológico con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca(s) hidrográfica(s), los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera. Este informe debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica, análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales y las características hidrográficas del área (red de drenaje del área de estudio). - Ubicación exacta dentro del mapa de los puntos de acopio del suelo orgánico. En el numeral 4.3.6.2 (INFRAESTRUCTURA PROYECTADA) del documento técnico allegado, se menciona que se adecuará un sitio como depósito para el material explotado con un área estimada hasta de 2000 m²; se requiere la ubicación exacta dentro del mapa, del área destinada para dicho almacenamiento. 3.4 Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto - No se aprueba el cálculo de los recursos y reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente; para ello es necesario que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida. 3.5 Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y si es el caso transformación - Allegar plano de infraestructura donde se ubique la infraestructura instalada y proyectada de la que habla el documento en el capítulo 4.3.6
--	--	--	--	--	--	---

						3.6 Plan Minero de Explotación - Complementar el plano de diseño con la secuencia de avance de la explotación, si bien la extracción no será continua deberá quedar plasmada en el plano como lo describen en el punto 4.3.3 del documento y en el cronograma de actividades. - El titular manifiesta que la explotación no será continua, sin embargo, se requiere allegar los tiempos de ciclo para el proceso de arranque y transporte de material, productividad horaria del equipo, disponibilidad, número de horas programadas y todo lo necesario para el cálculo del rendimiento. 3.7 Escala y Duración de la Producción Esperada - Una vez se tenga claro, el recurso y las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar. 3.8 Características físicas y químicas de los minerales por explotarse - El programa de muestreo está relacionado con los elementos de interés económico. El informe de este programa de muestreo debe llevar la cantidad de muestras, la zona muestreada y los resultados de laboratorio (los análisis se deben realizar en laboratorios certificados); además del diseño de muestreo, metodología utilizada, interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área. 3.9 Descripción y localización de las obras e instalaciones necesaria para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras - En el numeral 8.1 (CRITERIOS GENERALES) del documento técnico allegado, el titular expresa lo siguiente <i>"El proyecto es una unidad extractiva de pequeña minería, con un bajo volumen de producción, en un área aproximada de 1 hectárea, que no utiliza, ni utilizará en un futuro, ningún tipo de servidumbre minera"</i>.
--	--	--	--	--	--	--

3.10 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura

- Detallar dentro de un cronograma cada una de las actividades que se desarrollarán en el plan de cierre y los costos asociados a estas actividades.
- Complementar la información de las fichas presentadas teniendo en cuenta i. La etapa del proyecto en el que se realizaran las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa), esto teniendo en cuenta que la recomposición de los terrenos, no debe dejarse para una etapa final, sino que se debe considerar como un proceso simultáneo con el aprovechamiento del recurso, ii. El lugar de aplicación de la medida, iii. Descripción detallada de las actividades a desarrollar, iv. Cronograma, v. Indicadores de evaluación, vi. responsable y vii. Evaluación de costos detallados.

PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-082617X**, que solo puede comenzar las actividades de Explotación, hasta que cuenten con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, y de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 47 - de 81

						ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082617X, que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC-, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición total del área de la licencia de explotación, con zona de restricción – AREA ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERIA EN LA SABANA DE BOGOTÁ - POLIGONO 13, el cual fue levantado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, mediante la Resolución No. 1581 de fecha 23 de junio de 2017. ARTÍCULO QUINTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros Generales “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082617X de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	1911T	CARLOS JULIO TRIANA MORENO Y DANILO TRIANA MORENO		21/05/2018	AUTO GET No. 000079	ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado para acogerse al derecho de preferencia en la Licencia de Explotación No. 1911T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 083 del 08 de mayo de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular de la Licencia de Explotación No. 1911T, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado para acogerse al derecho de preferencia, complementando la siguiente información, así:



1. Delimitación definitiva del área de explotación.

No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:

- a. Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:5000 o más detallada.
- b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área.
- c. Para efectos de claridad en la retención de área, especificar la alinderación y área a retener, y en el dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.
- d. En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

2. Detallada información cartográfica del área.

- a. El mapa geológico local deberá además tener la localización de apiques y trincheras (si se han realizado). Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.



					b. Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. c. Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. d. El área definida para la ubicación de la escombrera de estériles, debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno. 3. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto. No se aprueba, el cálculo de los recursos y reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control geológico, que los mantos de carbón Zuncho y Cero queden plenamente definidos en cuanto al modelo estructural y su continuidad lateral y vertical.
--	--	--	--	--	--



4. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.

La localización de dichas instalaciones e infraestructura se debe representar en un PLANO a una escala tal, que permita visualizar claramente dicha distribución sobre el terreno, ubicando las diferentes instalaciones de apoyo a la actividad minera, como son:

Oficinas, Campamentos, Talleres, Casino, Cuarto de máquinas, Polvorín, Patios de acopio, instalaciones para el beneficio y transformación, Vías de transporte interno, Redes de energía eléctrica y transformadores, Botaderos, Puntos de cargue, Viveros, Canales de distribución de agua, Lagunas de sedimentación y/o enfriamiento, Pilas de suelo, Diques de protección, Obras de carácter ambiental, etc.

Adicionalmente, en este plano se debe representar entre otros los siguientes aspectos:

Vías de acceso externo al área del proyecto minero, Acceso de red eléctrica en caso de presentarse, Suministro de agua potable, etc.

5. Plan minero de explotación.

a. Evaluación costo beneficio.

- Valor presente neto.

Este valor (VPN) no se evaluará y aprobará hasta tanto el Programa de Trabajos y obras – PTO – cumpla con los requerimientos descrito en el numeral 3 del presente concepto técnico.

- Reservas y recursos.

El proyecto minero planteado, debe contemplar una vida útil que establezca la extracción de las reservas existentes al momento de su aprobación y las actividades para viabilizar reservas adicionales, como lo indica la Resolución N° 107 del 02 de marzo de 2018.

En concordancia a lo anterior, una vez se tenga claro, el recurso y las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar, si lo planteado en el proyecto satisfacen lo requerido se procederá a aprobar este punto.

- Aclarar tipo de mineral de interés, debido que en varios apartes del documento técnico se habla de carbón térmico, pero también se habla de carbón metalúrgico.
- precisar las áreas para minería subterránea en el documento técnico y en un plano.
- Aclarar, si la ventilación por tiro natural que se describe en el documento técnico, es con la finalidad de brindar un mejor confort en toda la mina, o es para complementa el caudal total de la ventilación forzada necesario dispuesto en el artículo 40 decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, "Toda labor subterránea debe contar con un circuito de ventilación forzada"
- Allegar el resultado de los análisis geotécnicos.
- El diseño de la mina deberá mostrar la secuencia anual de avance de galerías, guías, sobreguías, cruzadas, tambores, frentes de explotación, y demás avances mineros requeridos para la explotación del yacimiento o depósito; esta secuencia de avances mineros se hará por bloques, niveles, mantos, estratos y cuerpos mineralizados en general.

						g. En el documento técnico de la página 50, BENEFICIO, relacionan el manejo del mineral que se le dará después de la extracción de la mina y consideran venta en bruto tal cual sale de la mina y un proceso de clasificación, por lo tanto, con base en los volúmenes de producción previstos y los resultados de los ensayos metalúrgicos, se definirán los sistemas y los métodos de beneficio más apropiados, así como la descripción de las plantas y equipos con sus respectivos costos. h. Mapa geológico general con la topografía del área, estructuras principales, bloques mineralizados, trazas y/o subafloramientos de mantos, estratos, y cuerpos mineralizados. i. Perfiles geológicos, longitudinales y transversales, mostrando las estructuras principales, las formaciones geológicas, y los mantos y estratos de mineral seleccionados para explotación minera e indicando la proyección del acceso al yacimiento. j. Plano general de la mina subterránea, indicando la localización y proyección de los accesos, galerías, cruzadas, tambores, y demás estructuras subterráneas principales que definan el esqueleto de la mina. k. Planos de la explotación subterránea, por mantos, estratos, etc., indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo y preparación, avances anuales de la explotación, e incluyendo las estructuras geológicas principales y los contornos estructurales del piso de los mantos, estratos y vetas. l. Mejorar el Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina subterránea, túneles y tambores de ventilación de las explotaciones subterráneas, botaderos de estéril en superficie, patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica, y demás instalaciones.
--	--	--	--	--	--	--



					m. Plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación del yacimiento mineral, durante la vida del proyecto. n. Plano de vías. En este plano se deben identificar las diferentes vías principales y secundarias del transporte interno existentes y proyectadas en la explotación. o. Plano de distribución de tuberías para aire comprimido identificando los diámetros de la tubería en los diferentes recorridos. p. Plano de seguridad minera, identificando los sitios donde se encuentran ubicados los extintores, botiquines, vías de evacuación o rutas de emergencia, ubicación de polvorines, estaciones y puntos de salvamento minero, etc. q. Plano de riesgos. identificando y priorizando las zonas que presentan mayor susceptibilidad a riesgos naturales. r. Plano y diseño de polvorines (de conformidad a lo establecido por Indumil) s. Plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie. t. Se recomienda que estos planos se presenten a escala 1:500, 1:1000, 1:2000, 1:5000 o menor dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero, como lo establece la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. 6. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. a. Allegar plano donde muestre como quedarán los terrenos después de la
--	--	--	--	--	---



actividad minera, recuperación geomorfológica, paisajística y forestal donde se evidencie el cierre parcial de las labores mineras y argumentar en el proyecto presentado.

- b. Se debe incorporar al plano topográfico los sitios e intervenciones que se ha de realizar durante la actividad minera, y en el plano de infraestructura incorporar la distribución espacial de las que propone en el PTO, para que, de conformidad a la magnitud y naturaleza de la intervención, y tiempos de aprovechamiento sea también definidas las obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.

7. Escala y duración de la producción esperada.

Una vez se tenga claro, el recurso y las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar.

3. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.

Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe establecer qué tipo de servidumbre es, y localizarla dentro de un plano, Georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado.

PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 55 - de 81

					ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al Titular de la Licencia de Explotación No. 1911T, que los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o en el trámite subsiguiente, deberán estar refrendados por geólogo o ingeniero de minas matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 del 2001. ARTÍCULO CUARTO.- Recordar al titular de licencia de explotación No. 1911T que debe aportar el instrumento ambiental correspondiente según lo estipula el artículo cuarto de la Resolución No. 41265 de 2016. ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular de la licencia de explotación No. 1911T o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEO-151	ALFONSO RAMIREZ MORENO, MIGUEL ANTONIO GARZON SASTOQUE, CARLOS JULIO GARZON SASTOQUE Y EVANGELISTA RAMIREZ MORENO		21/05/2018	AUTO GET No. 000080 ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato de concesión No. GEO-151, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 086 del 09 de mayo de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión GEO-151, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así: 1. Detallada información cartográfica del área a. En el documento técnico la información en el capítulo de geología local, es tomada literalmente de la memoria explicativa de la Plancha 208 Villeta (Acosta & Ulloa, 2001) y este capítulo corresponde más exactamente es a geología regional.



- b. El plano 8 (Geología regional) debe llamarse geología local. La procedencia de la información plasmada en este plano no es clara, debido a que no existen estaciones de campo que la sustente. Para las unidades litoestratigráficas se debe presentar las estaciones geológicas tomadas en campo, con sus datos estructurales, determinando así los controles laterales y verticales del depósito o mineralización. Se debe presentar una transecta que abarque los límites del polígono, con estaciones y toma de muestras cada 250 m. Se deben localizar las estaciones de campo, las zonas mineralizadas para esmeraldas, los sitios donde se realicen las transectas; y con ello allegar la base de datos con las estaciones de campo y la descripción de las muestras obtenidas en la fase de campo.
- c. En el plano 7 (Columnas estratigráficas) aparecen las columnas generales, donde se aprecia la información estratigráfica perteneciente a las tres Formaciones que afloran en la zona de una manera regional. Así mismo la información geológica estructural se presenta de manera regional mas no local. Se requiere allegar la columna estratigráfica local del área de estudio con su respectiva localización e informe detallado.
- d. Presentar mapa de subafloramientos de la zona mineralizada a una escala 1:5000.
- e. Corregir las coordenadas norte de los 4 túneles exploratorios en el documento técnico, ya que aparecen con igual coordenada y como se muestra en el plano 12 (Túneles exploratorios), los túneles se localizan en diferentes coordenadas con relación al eje norte.
- f. En el documento técnico hacen referencia de 10 muestras a las cuales se les realizaron análisis geoquímico (Fluorescencia RX). Se requiere que el titular allegue la descripción detallada de cada muestra e integrarlas al documento y presentar los resultados del laboratorio como anexo.

						2. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto. a. No se aprueba el cálculo de los recursos teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente; para ello es necesario que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida. b. Presentar mapa de reservas medidas, indicadas e inferidas. 3. Plan minero de explotación. a. Dentro de los planos de diseño minero (plano 19 y 20) debe complementar indicando la secuencia anual de explotación para todo el proyecto, se podría utilizar colores en las convenciones para indicar las labores que se realizarán cada año, esta secuencia debe estar acorde con la presentada en el cronograma y en el documento. b. Dentro del plano e ventilación para los niveles uno y dos no es claro cómo se llevará el flujo de aire limpio hasta cada uno de los frentes debido a que no se evidencian los elementos necesarios para garantizar las condiciones de la atmosfera, por lo tanto, el titular deberá reestructurar el circuito y presentar, planos e isométricos de ventilación, identificando el circuito de ventilación, georreferenciando bocamina y pozos de ventilación, calculo y ubicación de los ventiladores principales y auxiliares y demás dispositivos de ventilación tales como puertas y conectores. Aplicando lo estipulado en el decreto 1886 de 2015, Título II, Ventilación. c. Dentro del plano 18 secciones mineras no se aprecian las medidas para cada una de las labores que se plasman dentro del plano por lo tanto se requiere complementar la información faltante.
--	--	--	--	--	--	---



						d. Se requirió presentar en un cuadro la relación del volumen anual a remover (Material removido) con el uso de explosivos para la duración del proyecto, este no fue allegado por lo tanto se requiere nuevamente. 4. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. a. No son claras las actividades que se desarrollaran para la recuperación geomorfológica y paisajística del sistema, por lo que se requiere allegar el plan de obras de recuperación forestal y paisajística, con sus actividades, cronograma y costos asociados. 5. Escala y duración de la producción esperada. a. Una vez se tenga claro, el recurso y las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar. 6. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. a. Dentro del documento allegado se aprecia que las actividades de cierre no se encuentran dentro del cronograma, ni los costos detallados de estas actividades dentro de la evaluación financiera por lo tanto se requiere allegar cronograma donde se detalle cada una de las actividades del plan de cierre y los tiempos de ejecución y los costos asociados a cada una de estas actividades.
--	--	--	--	--	--	---

						PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GEO-151, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión GEO-151 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JG9-14541	ASOHUMEA		28/05/2018	AUTO GSC ZC 000497	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017 emitidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: 2.1 Recordar a la titular del Contrato de Concesión No.JG9-14541, que NO puede realizar actividades de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 60 - de 81

						2.2 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JG9-14541, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000086 de fecha 16 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte al titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EGP-151	SOCIEDAD MINERALES & INVERSIONES LA ARCADIA S.A.S		28/05/2018	AUTO GSC ZC 000506	En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar la póliza Minero Ambiental No. 4000000149 expedida por la compañía NACIONAL DE SEGUROS, la cual ampara el Contrato de Concesión No. EGP-151 y se encuentra vigente hasta el 13 de julio de 2018, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000149 del 04 de abril de 2018. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, Semestral y Anual de 2017, junto con sus planos de labores ejecutadas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000149 del 04 de abril de 2018. Aprobar el saldo faltante del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000149 del 04 de abril de 2018. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EGP-151, de conformidad con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 61 - de 81

					el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Informar al titular que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000149 del 04 de abril de 2018, se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, equivalente a CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.447), <u>el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u> Se informa al titular del contrato de concesión No EGP-151, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000149 del 04 de abril de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15847	HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ		21/05/2018	AUTO GET No. 000081 ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado para acogerse al derecho de preferencia en la Licencia de Explotación No. 15847, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 090 del 15 de mayo de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular de la Licencia de Explotación No. 15847, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado para acogerse al derecho de preferencia, complementando la siguiente información, así:

						1. Ubicación, calculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto. Presentó un estimado de reservas probadas de 130.087 metros cúbicos, un subtotal volumen reservas económicamente explotables de 11.473 m3 y un total de toneladas económicamente explotables de 206.224 toneladas, una vez revisada la explotación se evidencia que no se localizan en el plano los perfiles B1 y B2 utilizados para la estimación de la reserva por lo tanto no se aprueba y el titular deberá presentar estimación de las reservas mineras probables y probadas en metros cúbicos o toneladas de acuerdo al mineral, dicha estimación debe contener lo siguiente: a. Plano de ubicación de la reserva, aunque se localizó en el plano 2 un área de reserva de arcilla no se entiende porque el diseño esta por fuera de esa área. b. Presentar los cortes con los que se determinó la reserva según capítulo 4.1 del documento allegado. Estos deben tener una escala vertical y horizontal visible y deben estar ubicados en el plano. c. Con base en lo anterior presentar nuevamente tabla de estimación de la reserva. d. En el capítulo 4.2 característica de la reserva menciona: "el mineral a extraer corresponde a arcillas misceláneas y recebo" (...) "teniendo el recebo extraído para ser comercializado para el mantenimiento de vías regional y local" por lo tanto debe definir el mineral objeto de la explotación.
--	--	--	--	--	--	---

2. Plan minero de explotación

Se demarca dentro del plano la zona de reservas de arcilla (poligono color ocre), quedando las terrazas superiores por fuera de la zona de reserva (terrazza 2713 a 2699), por lo tanto, no es claro porque el diseño minero se encuentra proyectado por fuera del área delimitada como reserva de arcilla, debido a esto el plan minero no es aprobado y debe corregir y complementar lo siguiente:

- a. Una vez definido el área de la reserva como lo indica el numeral a) del presente concepto técnico deberá reevaluar el diseño minero allegado debido a que no es claro en cuanto a que las terrazas proyectadas no están acorde a la topografía actual del área, se evidencia en imágenes satelitales que dentro del área se desarrolló un trabajo el cual no se presenta dentro del plan allegado.
- b. La secuencia de explotación no es clara debido a que no se evidencian dentro del plano los tiempos dentro de los cuales se ejecutarán los trabajos, estos tiempos deben coincidir con lo plasmado en el cronograma de actividades. Los perfiles de secuencia no se encuentran localizados dentro del plano por lo tanto no se sabe a qué parte del diseño corresponde cada uno de ellos. La escala vertical de los perfiles no es apreciable y no tienen escala horizontal. Por lo que debe allegar perfiles de secuencia localizados en el plano y acordes al diseño minero proyectado.
- c. Los planos presentados deben estar acorde a la resolución 40600 de 2015.

PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 64 - de 81

						ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular de licencia de explotación No. 15847 que debe aportar el instrumento ambiental correspondiente según lo estipula el artículo cuarto de la Resolución No. 41265 de 2016. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular de la licencia de explotación No. 15847 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	11349	AGROMINERA ZALANDIA S.A		23/05/2018	AUTO GET No. 00082	ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 11349 que, revisado el Catastro Minero Colombiano al momento de la Evaluación Técnica, se observa superposición TOTAL del área del título, con la ZONA SABANA DE BOGOTÁ No compatible con la Minería - Resolución 2001 de 2016 emitida por MINAMBIENTE; por lo que, para poder continuar con sus actividades mineras deberá contar con el PMRRA de que trata el artículo 8 de la Resolución No. 2001 del 2016; y superposición PARCIAL con PARQUES NATURALES: RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTÁ, que de conformidad con la Resolución MADS 0138 del 31 de enero de 2014 Artículo 12; disposición esta que no permite el desarrollo de actividades mineras en esta área. ARTÍCULO SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con la normatividad vigente, No se Aprueba la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el Contrato de Concesión No. 11349, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 089 del 11 de mayo de 2017, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería correr TRASLADO Y OFICIAR a la autoridad ambiental CAR del presente acto administrativo para su conocimiento, y con el fin de que, informe a esta Autoridad Minera las determinaciones tomadas para el título No. 11349 respecto a lo previsto en el art. 8 de la Resolución 2001 del 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 65 - de 81

CONTRATO DE CONCESIÓN	21323	RAMIRO ALFONSO LOPEZ		25/05/2018	AUTO GET No. 000083	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) para el Contrato de Concesión No. 21323 para el mineral de GRAVAS, para el quinquenio correspondiente al periodo comprendido entre el 25 de julio de 2017 y el 25 de julio de 2022, quedando el título No. 21323 en etapa de explotación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 085 del 08 de mayo de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: El Titular del Contrato de Concesión No. 21323, deberá dar cumplimiento a lo previsto en los Decretos 2222 de 1993 por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto, Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo y demás normas concordantes. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Titular o quien haga sus veces de titular del Contrato de Concesión No. 21323 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.		28/05/2018	AUTO GET No. 000084	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia para el Contrato en Virtud de Aporte No.1930T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 91 del 19 del 17 de mayo de 2018 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia de lo anterior, la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporta No.1930T, debe allegar debidamente refrendado el Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, adicionando la siguiente información: a) Delimitación definitiva del área de explotación. Se observa que en el documento técnico allegado los vértices que conforman el polígono son 34, mientras que en el Certificado de Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería aparecen 32 vértices; además algunas coordenadas de dichos vértices no coinciden. Dado lo anterior se requiere que haya consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 66 - de 81

						b) Mapa topográfico del área <i>Se presentaron dos planos denominados de igual manera "Plano de labores superficiales y bocaminas actuales" (planos 1 y 9), los cuales se presentan a escala 1:5000 y con curvas de nivel cada 50 metros. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</i> - Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. - Presentar ambos planos a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros, donde se muestre claramente el área que conforma el título. - Allegar la información conforme se encuentra plasmada en ambos mapas, pero bajo las consideraciones que en el punto anterior se describen; adicional estos levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL tal como son vías e infraestructura eléctrica. Estos planos serán la base de toda la cartografía que se genere. c) Detallada información cartográfica del área <i>Se presentó un mapa geológico local a escala 1:5000, con curvas de nivel sin cota establecida. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:</i>
--	--	--	--	--	--	--

					– La correlación de los mantos de carbón de las explotaciones existentes y vecinas al título 1930T, la realizaron teniendo en cuenta la columna estratigráfica regional más la información de la cartografía geológica disponible. Sin embargo, se hace necesario realizar trabajos de exploración geológica dentro del título 1930T, máxime si dentro del polígono en cuestión, afloran los mantos superiores de carbón (vidriosa, depósito y siete bancos), como se menciona en el informe técnico. Dado lo anterior, se requiere presentar un mapa geológico local a escala 1:2000 o más detallado, con curvas de nivel claramente establecidas, el cual debe contener las estaciones de campo levantadas o a levantar, en especial dentro del título 1930T. – El mapa geológico debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas, convenciones cartográficas y perfil geológico transversal. Adicionalmente, deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado). Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. – Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo del título), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de falla, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), estratigrafía (Grupo, Formación, Miembro, etc.), espesor de capas, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. – Presentar la columna estratigráfica local a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo o intervalos estratigráficos de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas y de los mantos de carbón, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros. – Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de los mantos de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información geológica de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. – Presentar los perfiles geológicos a la escala del mapa, localizados en el mapa geológico, orientados, con escala vertical, con la geología detallada a nivel de capas y mantos. En el perfil presentado definir bien la escala vertical, ya que aparece como escala 1:1000 y no es lo que se evidencia dentro del perfil; además la ubicación de los mantos quinta y chica están invertidas.
--	--	--	--	--	---

					– En el informe técnico se muestran los resultados de los análisis fisicoquímicos realizados a los mantos quinta, chica, ciscuda, depósito y vidriosa. Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, se realizará como mínimo una (1) muestra por cada manto de interés económico, por lo tanto, se requiere de análisis fisicoquímicos para los mantos uno, dos, tres, cuatro, grande y siete bancos. Adicional a ello, se deben localizar las muestras en el mapa, descripción detallada y presentar los resultados del laboratorio como anexo. – Realizar el estudio hidrológico con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca(s) hidrográfica(s), los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera. Este informe debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica y el análisis de precipitaciones de los últimos 20 años. Presentar el modelo hidrogeológico conceptual identificando qué efectos tendrá el agua subterránea frente a la explotación y qué medidas se tomarán. d. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en el desarrollo del proyecto. – No se aprueba el cálculo de los recursos y reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente; para ello es necesario que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida. – Cálculo del agotamiento del recurso y planos de localización, teniendo en cuenta que dentro del Contrato hay antecedentes de minería ilegal. e. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. Se aprueba. f. Plan Minero de Explotación - Evaluación costo beneficio. - Valor presente neto. - Este valor (VPN) no se evaluará y aprobará hasta tanto el Programa de Trabajos y obras – PTO – cumpla con los requerimientos descrito en el numeral 3 del presente concepto técnico.
--	--	--	--	--	---

						- Reservas y recursos. El proyecto minero planteado, debe contemplar una vida útil que establezca la extracción de las reservas existentes al momento de su aprobación y las actividades para viabilizar reservas adicionales, como lo indica la Resolución N° 107 del 02 de marzo de 2018. En concordancia a lo anterior, una vez se tenga claro, el recurso y las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar, si lo planteado en el proyecto satisfacen lo requerido se procederá a aprobar este punto - Se requiere georreferenciar en el documento técnico PTO, las bocaminas actuales y proyectadas, (Coordenadas de ubicación) - En la tabla No. 29, resumen de costos, y en otros apartes de la literatura del documento, se sitúa en manifiesto la producción de carbón térmico y metalúrgico; en este sentido se requiere a los titulares, presentar estos porcentajes con base a los análisis fisicoquímicos realizados y a realizar. - Presentar un escrito o carta de intención donde los concesionarios del título EAG-071 y Mina La Vega, muestren sus beneplácitos de realizar Operaciones Conjuntas con el contrato en virtud de aporte No. 1930T, en concordancia a lo anterior, no se aprobará las Operaciones Conjuntas, sin antes concertar estas acciones con los titulares antes mencionado. - Se requiere presentar cronograma de actividad legible. Se requiere presentar los siguientes planos: - Plano de vías. En este plano se deben identificar las diferentes vías principales y secundarias del transporte interno existentes y proyectadas en la explotación. - Plano de distribución de tuberías para aire comprimido identificando los diámetros de la tubería en los diferentes recorridos. - Plano de la red eléctrica. - Esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las labores. - Plano de seguridad minera, identificando los sitios donde se encuentran ubicados los extintores, botiquines, vías de evacuación o rutas de emergencia, ubicación de polvorines.
--	--	--	--	--	--	---

					- Plano de riesgos. Identificando y priorizando las zonas que presentan mayor susceptibilidad a riesgos naturales. - Plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie. - Se recomienda que estos planos se presenten a escala 1:500, 1:1000, 1:2000, 1:5000 o menor dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero, como lo establece la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 g. Escala y duración de la producción esperada - Una vez se tenga claro, el recurso y las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar. h. Características físicas y químicas de los minerales a explotar <i>La información allegada no es suficiente. El titular debe presentar:</i> - El programa de muestreo está relacionado con los mantos de interés económico. Se deben realizar análisis próximos completos por cada manto. El informe de este programa de muestreo debe llevar la cantidad y el tipo de muestreos realizados, el manto muestreado y los resultados del laboratorio certificado como anexo. i. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera - Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe establecer qué tipo de servidumbre es, y localizarla dentro de un plano, georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado. j. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura Se aprueba. PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 71 - de 81

					PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1930T, que una vez se encuentre aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO), se realizará la evaluación costo – beneficio. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por Estado al representante legal de la sociedad P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS., o a quien haga sus veces; titular del Contrato en virtud de Aporte No. 1930T, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	878T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.		31/05/2018	AUTO GET No. 00085 ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el ajuste al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), (Recorte del área que se superpone con el área Distrito de Manejo Integrado Paramo de Guargua y Laguna Verde), para el mineral CARBON, quedando el título en la etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico No. 093 del 21 de mayo del 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO. - Con base a lo aprobado en el ajuste al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), el título No. 878T se clasifica como Pequeña Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. - Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 878T, que en atención a que el presente Auto aprueba un ajuste al PTI, y que el título cuenta con viabilidad ambiental para el desarrollo de sus labores mineras; en caso de que, el presente ajuste implique cambio en la Viabilidad Ambiental por parte de la autoridad Ambiental, debe allegar copia de la misma ejecutoriada y en firme con destino al expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte **No. 878T** que, como medidas complementarias, debe cumplir:

- Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015).
- Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Solicitar a la Sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte **No. 878T**, que manifieste por escrito su voluntad de continuar con el trámite del Derecho de Preferencia presentado el día 6 de agosto de 2015; de ser así, debe dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No.41265 del 22 de diciembre del 2016 artículo 2 numerales a), b) y c), para tal fin; para lo cual se les otorga un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería correr **TRASLADO Y OFICIAR** a la autoridad ambiental CAR del presente acto administrativo para su conocimiento, y con el fin de que, informe a esta Autoridad Minera las determinaciones tomadas para el título No. 878T respecto del ajuste aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI).

ARTICULO SEPTIMO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad **P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S** o a quien haga sus veces, titular del contrato en Virtud de Aporte **No. 878T** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 73 - de 81

CONTRATO DE CONCESIÓN	GAK-143	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ		31/05/2018	AUTO GET No. 00086	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No.095 del 28 de mayo de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GAK-143, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección al programa de Trabajos y obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 095 del 28 de mayo del 2018, en su numeral 3, la cual debe ser complementaria en los siguientes aspectos: 3.1 Resultados labores exploratorias. NO CUMPLE El titular del contrato debe presentar como resultado de las labores de exploración la siguiente información: ✓ Ubicación, cálculo y características de las reservas del mineral o minerales, con una descripción detallada del método utilizado. NO CUMPLE. Debe Precisar el método, criterios y parámetros utilizados para el cálculo de los recursos/reservas y presentar un plano de recursos/reservas. La respuesta a este requerimiento, según el documento es (...) <i>"sería imposible calcular reservas futuras y mucho menos no se puede elaborar un plano con la ubicación de las Reservas (...)".</i> De acuerdo con lo anterior NO cumple el requerimiento. Debe definir la estimación de los recursos y las reservas si es posible, con base en la información recogida de los trabajos exploratorios realizados y apoyándose en la información geológica e histórica de
-----------------------	---------	----------------------	--	------------	--------------------	--



					producción de títulos del área de interés. El plano del recurso debe ser elaborado, de acuerdo a la exploración realizada, con lo cual se puede llegar a determinar zonas de mayor interés o potencial esmeraldero. NO CUMPLE. No se presentó el plano de recurso/reserva, donde se determinen zonas de mayor interés o potencial minero. En el documento presentado se hace una relación de minas, y un histórico de producciones de mineral (esmeraldas), pero no hay un plano a escala que correlacione estas mineralizaciones o georreferencie, dichas zonas con evidencia de producciones, para hacer una estimación acertada del recurso y la reserva del área correspondiente al título minero GAK-143. ➤ <i>Debe presentar el plano de recurso/reserva de acuerdo a la exploración realizada al título minero, con los soportes correspondientes y la georreferenciación de los trabajos exploratorios realizados.</i> ➤ <i>Definiendo de lo anterior un cuadro de la estimación del recurso y la reserva del título minero.</i> 3.2 Método de explotación proyectado. ✓ El titular debe hacer una descripción del método de explotación seleccionado, de acuerdo con el tipo de minería a ejecutar y, además, debe presentar el plano topográfico (vista en planta y perfiles) ubicando las labores de desarrollo, preparación y explotación por, niveles, según sea el caso. También, debe describir parámetros de diseño empleados para la selección del método y adelantar excavaciones.
--	--	--	--	--	---

						No cumple. No presentó el perfil de las labores mineras proyectadas; presentó el plano 1 PLAN MINERO E INFRAESTRUCUTURA, con las labores mineras proyectadas, no se muestran los túneles exploratorios avanzados, tampoco muestra las labores de mineras de preparación y explotación proyectadas; Debe presentar los perfiles de las labores mineras, sobre la topografía, mostrando la bocamina y túnel de acceso proyectado, al igual que las labores proyectadas de explotación, señalando los límites del título minero, en el perfil mostrar las formaciones, lo que se observa en el plano es que la explotación estaría localizada sobre la formación La Palma, no sobre la formación paja. Señalar en el plano coordenadas de la bocamina principal, proyección de vías proyectadas y vías existentes, utilizar convenciones de bocamina, según la norma. <i>Debe proyectar las labores mineras en el tiempo de duración del contrato, año por año, utilizar colores. Identificar los diferentes niveles proyectados, en el perfil debe mostrar los túneles exploratorios existentes y la proyección de los pozos verticales o clavados y demás niveles de explotación. Aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. No cumple el requerimiento.</i> <i>No se presentan perfiles del diseño minero. Presentó los planos No. 1 y No. 2 PERFILES GEOLOGICOS, los cuales no cumplen con el requerimiento.</i> <i>➤ Debe proyectar las labores mineras en el tiempo de duración del contrato, año por año, utilizar colores. Identificar los diferentes niveles proyectados, en el perfil debe mostrar los túneles exploratorios existentes y la proyección de los pozos verticales o clavados y demás niveles de explotación, georreferenciar cotas topográficas de los niveles, esta información debe ser coherente con la presentada en planimetría, se debe presentar los túneles proyectados, con sus labores de preparación y explotación, de acuerdo a lo expuesto en el documento, con sus longitudes proyectadas año a año. Proyectar los tambores de ventilación.</i>
--	--	--	--	--	--	---

						3.3 Infraestructura requerida y programada para la etapa de construcción y montaje de proyecto minero (27 años). NO CUMPLE El titular debe describir y ubicar en un mapa el tipo de infraestructura requerida y proyectada, tanto en superficie como bajo tierra para el proyecto minero. Polvorín (diseño). <i>Debe presentar el diseño del polvorín. No cumple.</i> <i>Presentó un polvorín móvil, según manifiesta para almacenar una caja de explosivo, lo cual es una cantidad mínima para el avance de labores mineras, en el tipo de roca dura presente en la zona, lo que debe ser aclarado, de qué manera se realizara el arranque.</i> ➤ <i>Debe explicar donde se almacenarán los accesorios de voladura, ya que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad en labores subterráneas), TITULO VI, CAPITULO II, almacenamiento de explosivos, ARTICULO 2, (...) "Los explosivos y accesorios de voladura deben almacenarse en construcciones independientes para cada mineral" (...), adicionalmente presentar su localización en un plano de infraestructura.</i> Botaderos calcular la capacidad portante del área. <i>Debe calcular la capacidad portante del área del botadero. No cumple, No presentó el cálculo de la capacidad portante del terreno, donde quedará ubicado el botadero.</i> ➤ <i>No presentó el cálculo de la capacidad portante del terreno, de acuerdo a un estudio de suelos del área seleccionada, en el cual se calcule el volumen máximo a depositar y el diseño del botadero, con sus correspondientes factores de seguridad, ángulos de talud, altura de terrazas y ancho de bermas. El diseño del botadero debe georreferenciarse en el plano de infraestructura, sobre la base topográfica.</i>
--	--	--	--	--	--	--

						Sistema de ventilación: Se identificará el circuito de ventilación, ubicación de los ventiladores y extractores. El circuito de ventilación debe identificar los flujos de aire limpio y aire viciado y la ubicación de los ventiladores y extractores, en un plano isométrico proyectado de la mina. No cumple. <i>Presentó un gráfico "sistema de ventilación del túnel", el cual no cumple con lo requerido, debe presentar el plano isométrico de ventilación proyectando el circuito de ventilación de las labores mineras principales.</i> El circuito de ventilación debe identificar los flujos de aire limpio y aire viciado y la ubicación de los ventiladores y extractores, en un plano isométrico proyectado de la mina. 3.4 Plan minero 27 años. NO CUMPLE. Cronograma de labores mineras programadas para los periodos de construcción y montaje y de explotación, año por año, incluyendo la producción anual proyectada (toneladas, metros cúbicos o quilates) y turnos día, en función de las diferentes etapas proyectadas (desarrollo, preparación y explotación). <i>Debe presentar el cronograma de actividades año por año en función de las diferentes etapas proyectadas (desarrollo, preparación y explotación). No Cumple. El cronograma de actividades presentado en la página 44, no señala tiempos de ejecución de las actividades y no es detallado para cada una de las labores mineras proyectadas. No presentó el cronograma ajustado.</i> ➤ <i>Debe presentar el cronograma como se requirió.</i> 3.5 Información económica y financiera. NO CUMPLE <i>Debe realizar el estimativo de inversión económica y los cálculos de los costos, incluidos los costos ambientales para todos los años de la duración del proyecto minero. No Cumple. No presentó cuadros de costos, directos e indirectos, costos ambientales, no hay flujo de caja, no define la TIR. Debe complementarlo. No cumple</i> ➤ <i>Presentó un cuadro de costos, pero debe complementarlo para todos los años de proyecto. Presentó el flujo de caja, pero no calculó el valor presente neto y la TIR. Debe complementar la información requerida.</i>
--	--	--	--	--	--	--

						PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GAK-143, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y que haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región; del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal. ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros Generales "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor HUMBERTO MEJIA MUÑOZ, titular del Contrato de Concesión No. GAK-143, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 79 - de 81

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18157	JUAN CARLOS SARMIENTO RODRIGUEZ, HELENA SARMIENTO RODRIGUEZ, MAURICIO SARMIENTO RODRIGUEZ, HELENA RODRIGUEZ DE SARMIENTO Y NELSON MERIZALDE VANEGAS (APODERADO)		31/05/2018	AUTO GET No. 00087	ARTÍCULO PRIMERO.- No acceder a la Revocatoria Directa interpuesta por el señor NELSON MERIZALDE VANEGAS, Apoderado especial de los titulares de la Licencia de Explotación 18147, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Apoderado especial de los titulares de la Licencia de Explotación 18147 a la Avenida 15 No. 119-43 oficina 505 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: merizaldeabogados@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14121	JOSE ARISTIDES TORRES TORRES	SUELTO	29/05/2018	AUTO GEMTM No 000090	ARTÍCULO PRIMERO. Conceder al señor JOSE ARISTIDES TORRES TORRES en calidad de cedente y titular del contrato de Concesión No. JDL-14121, el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegue los siguientes documentos: 1) el contrato de cesión o documento de negociación del título JDL-14121. 2) se allegue la información del cesionario señalada en el artículo 3 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 3) se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. JDL-14121, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGH-091	CARLOS GREIDINGER BETANCUR MAURICIO ANGEL MESA	SUELTO	30/05/2018	AUTO GEMTM No 000091	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor CARLOS GREIDINGER BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 8.296.340 en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HGH-091, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, indique de forma clara y expresa con cuál de las dos solicitudes de cesión de derechos es su deseo que se continúe el trámite contemplado en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, esto es, la radicada el día 22 de septiembre de 2016, bajo el radicado No. 20169010029872 o la presentada el día 25 de abril de 2018, con el Radicado No. 20185500476292, en cualquier trámite a continuar el cedente deberá acreditar el cumplimiento de los obligaciones derivadas del contrato de concesión HGH-091, así mismo deberá aportar los documentos que acrediten la capacidad económica del cesionario, así como el documento de negociación de la cesión lo anterior so pena de entender desistidos los tramites de cesión de derechos presentados por el señor CARLOS GREIDINGER BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 8.296.340 en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HGH-091 conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 80 - de 81

						ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor MAURICIO ANGEL MESA identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.102.739 quienes ostentan la calidad de cedentes del título HGH-091, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo los siguientes documentos: 1) el contrato de cesión de derechos del título HGH-091, suscrito por las partes 2) la información de la sociedad cesionaria señalada en el artículo 3 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 3) acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. HGH-091, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TDP-15331	EMPRESA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA	SUELTO	31/05/2018	AUTO GCM No 000908	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la EMPRESA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA , identificada con Nit. No. 901021214-8, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue acta de inicio del contrato interadministrativo 161 de fecha 10 de noviembre de 2017 celebrado entre el MUNICIPIO DE ARAUQUITA y la EMPRESA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal No. TDP-15331.
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	RES. 478/2007	ADELA GUTIERREZ TENZA, ALFONSO NARANJO SANABRIA, ALVARO DE JESUS RODRIGUEZ FIGUEREDO, ANTONIO ROJAS, ARNULFO MOLINA SANABRIA, AURORA FERNANDEZ PATIÑO, BENJAMIN SIERRA RODRIGUEZ, BERNARDINO PEREZ VEGA, BLANCA ISABEL MEDINA VARGAS, CARLOS ARIEL FIGUEREDO GUTIERREZ, CLAUDIA LILIANA SANABRIA MEDINA, DANIEL MESA TENZA, DANILO NARANJO PRIETO, DORA FANNY MEDIAN PRIETO, EFRAIN GUTIERRES MEDINA, GABRIELA NARANJO SANABRIA, GRACIELA FERNANDEZ PATIÑO, GUSTAVO NARANJO SANABRIA, HILDEBRANDO GOMEZ DUARTE, HUGO HARRISON MESA MERCHAN, ISAIAS NARANJO PRIETO, ISIDRO RODRIGUEZ NARANJO, JAIME DIAZ RODRIGUEZ, JORGE ELIECER CURTIDOR DUZ, JOSE GREGORIO	965-971	29/05/2018	AUTO VPF-GF No 000008	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la comunidad minera ubicada dentro del polígono delimitado a través de la Resolución No. 478 de 14 de diciembre de 2007, en el municipio de Sogamoso – Departamento de Boyacá para la explotación de arcilla, para que aporten durante la práctica de la visita de verificación de las explotaciones tradicionales, que se realizan sobre el polígono indicado, los siguientes documentos, con el fin de lograr la plena identificación de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, en los términos del artículo 20° de la Resolución No. 546 de 2017, conforme a la parte motiva del presente auto: 1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes de la comunidad minera. 2. Solicitud suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera, quienes deberán aportar su dirección de domicilio y/o correo electrónico. 3. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar la correspondiente certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios. 4. Cuando la comunidad minera presente la solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial a través de una persona jurídica, esta deberá estar conformada por miembros de dicha comunidad y acreditar que su objeto social incluye el desarrollo de actividades mineras.

		NARANJO SANABRIA, JUVENAL RAMIREZ GALINDO, LUIS ANTONIO CURTIDOR NARANJO, LUZ NAYIBE FERNANDEZ PATIÑO, LUZ STELLA MEDINA MEDINA, MANUEL ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ, MARIA CLAUDIA AMEZQUITA SUAREZ, MARIA DEL TRANSITO SIERRA RODRIGUEZ, MARINA NOSSA PRIETO, MARTIN GUTIERREZ RODRIGUEZ, MARTIN SIERRA SANABRIA, MAURICIO RODRIGUEZ PALACIOS, MESIAS SIERRA RODRIGUEZ, OLGA LUCIA NOSSA SUAREZ, OMAIRO CHAPARRO LOPEZ, ORLANDO MARTINEZ, PABLO EMILIO GUTIERREZ RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO GOMEZ AMEZQUITA, RAFAEL ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, RAUL GUTIERREZ RODRIGUEZ, RITA HERNANDEZ GUTIERREZ, SALVADOR GUTIERREZ MEDINA, SAUL NOSSA SUAREZ, TEODULO HURTADO ALARCON, VICTOR JULIO RODRIGUEZ AVELLA, VIRGINIA PEREZ GUTIERREZ				
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de junio de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINER

Elaboró: Nataly Hernandez Lastre, Stephanie Lora, Dania Campo Hincapié.